CLAUSULADO

CONTRATO DE OBRA SPU-356-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CONSORCIO PRORUSSI 2026

CONTRATO No.	**SPU-356-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
Nit No	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO PRORUSSI 2026**
Nit No.	**902046634-1**
R. LEGAL	**MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA**
C.C. No.	**1.019.068.674 de Bogotá**
OBJETO	**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LOS HOGARES VULNERABLES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATÉ PARA LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**
VALOR	**QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($571.149.891) - AIU INCLUIDO**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**UBATE - CUNDINAMARCA, MARZO 25 DE 2026**

Entre los suscritos, **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y por la otra parte **CONSORCIO PRORUSSI 2026** con Nit. 902046634-1**,** representado legalmente por **MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.068.674 de Bogotá (consorciados PRORUSSI CONSTRUCCIONES SAS 80% y CIVELTREK INGENIEROS CIVILES Y ELECTRICOS SAS 20%), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Ubaté adelantó estudio previo de conveniencia y oportunidad del presente contrato, el cual hace parte integral de este documento.
II. Que el objeto contractual se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones del Municipio.
III. Que se adelantó el proceso de **LICITACION PUBLICA LP-005-2025**.
IV. Que existe Disponibilidad Presupuestal CDP01090007 del 09/01/2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.
V. Que por medio de Resolución No. 063 de fecha 22 de enero de 2026, se ordenó apertura del presente proceso.
VI. Que mediante Resolución No. 213 de fecha 06 de marzo 2026, la Entidad adjudicó el proceso al proponente **CONSORCIO PRORUSSI 2026** con Nit. 902046634-1.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LOS HOGARES VULNERABLES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATÉ PARA LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD,** de conformidad con el pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte del presente contrato**.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LICITACION PÚBLICA LP-005-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Nº	ITEM DE PAGO ICCU	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1								
1.1	13,12			PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	588,70	$ 84.630,56	$ 49.821.587,52
1.2	14,25			TABLETA DE GRES 25X25	M2	911,01	$ 100.292,64	$ 91.367.096,50
1.3	13,4			ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	920,99	$ 49.369,60	$ 45.468.661,06
Subtotal								**$ 186.657.345,08**
2								
2.1	6,17			Pañete muros 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	743,40	$ 37.891,00	$ 28.168.320,96
2.2	18,23			Sum. E instalacion de vinilo sobre pañete 2 manos interior y exterior unidad s.	M2	642,94	$ 18.351,00	$ 11.798.665,34

2.3	14,2			Sum. E instalacion de enchape muros baño altura de 1.8 mtrs.(Ducha)	M2	156,13	$ 110.876,00	$ 17.310.515,50
2.4	14,1			Sum. E instalacion de enchape piso baño.	M2	51,10	$ 72.399,00	$ 3.699.588,90
Subtotal								**$ 60.977.090,71**
3								
3.1	APU			ESTRUCTURA METALICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4X2 15MM	ML	1147,72	$ 116.437,51	$ 133.637.360,79
3.2	7,23			TEJA FIBROCEMENTO No.6	M2	836,49	$ 72.651,25	$ 60.772.044,11
3.3	18,3			ANTICORROSIVO SOBRE LAMINA LINEAL	ML	1,60	$ 6.494,00	$ 10.390,40
Subtotal								**$ 194.419.795,30**
4								
4,1	10,8			PUERTA VENTANA EN LAMINA CAL.18 INC. ANTICORROSIVO	M2	29,20	$ 224.843,00	$ 6.564.516,23
4,2	10,4			MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL.18-0,8	UND	27,73	$ 308.687,00	$ 8.558.655,76
4,3	18,9			ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	23,17	$ 30.520,00	$ 707.026,32
4,4	18,8			ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	80,00	$ 5.915,00	$ 473.200,00
4,5	6,2			FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	0,80	$ 12.798,00	$ 10.238,40
Subtotal								**$ 16.313.636,71**
5								
5,1	6,17			PAÑETE LISO MUROS 1:4 e=1,5 CM	M2	232,15	$ 37.541,00	$ 8.715.218,23
5,2	18,23			VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	275,05	$ 15.570,00	$ 4.282.559,64
5,3	6,2			FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	0,00	$ 12.798,00	$ 0,00
Subtotal								**$ 12.997.777,87**
6								
6,1	11,31			RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	27,00	$ 51.449,00	$ 1.389.123,00
6,2	5,85			MESONES EN CONCRETO 2500 PSI E=0,1M (INC. REFUERZO)	M2	7,14	$ 186.837,00	$ 1.334.016,18
6,3	17,12			SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm	UND	7,00	$ 482.240,00	$ 3.375.680,00

				(INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)				
6,4	14,133			REJILLA METALICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	UND	4,00	$ 30.729,00	$ 122.916,00
Subtotal								**$ 6.221.735,18**
7								
7,1	15,1			CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	692,29	$ 113.925,00	$ 78.869.366,10
Subtotal								**$ 78.869.366,10**
8								
8,1	APU-2			Sum. E insta. De COMBO corona o similar (sanitarios y lavamanos)	UN	8,00	$ 818.204,00	$ 6.545.632,00
8,2	14,3			Sum. E instala. De accesorios e incrustaciones	Jgo	8,00	$ 214.780,00	$ 1.718.240,00
8,3	17,11			Sum. E instal. De duchas	UN	7,00	$ 217.822,00	$ 1.524.754,00
8,4	10,21			sum. E instalacion de regilla de piso	UN	8,00	$ 42.332,00	$ 338.656,00
8,5	11,44			Sumin. E instal. de tanque de agua 500 ltrs. Incluye accesorios de instalacion)	UN	7,00	$ 652.266,00	$ 4.565.862,00
Subtotal								**$ 14.693.144,00**

SUBTOTAL OBRAS	**$ 571.149.890,95**
AJUSTE AL PESO	$ 0,05
VALOR TOTAL	**$ 571.149.891,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	**A=**	25%
IMPREVISTO	**I=**	3%
UTILIDAD	**U=**	5%

	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **cinco (5) meses,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($571.149.891) - AIU INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP01090007 del 09/01/2026.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio de Ubaté cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio realizará pagos parciales según acta y avance físico de los mejoramientos, lo cual deberá ser certificado por el supervisor del Contrato hasta llegar al 80% y el restante 20% se pagará a la presentación del acta de Recibo Final de los mejoramientos de vivienda aprobada por el Municipio.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el SUPERVISOR del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista, factura o su equivalente, acta de corte de avance, recibida a satisfacción por el supervisor, acreditación de pago de sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad.

Para realizar los respectivos pagos, el interventor deberá emitir informe de Interventoría, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades recibidas.

NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:
Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de las reparaciones locativas, planos récord en caso de aplicar, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada.

Por su parte el interventor y supervisor designado por la entidad, de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

Parágrafo 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Parágrafo 2. El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Parágrafo 3. Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios y documentos previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

GENERALES

Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Reportar por escrito al supervisor e interventor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Acatar las instrucciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del interventor del contrato.
3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
4. Suscribir la garantía única, Presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
6. Mantener los precios ofrecidos, durante la vigencia del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
10. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
11. El contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
12. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
13. Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato.
14. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos la entidad ambiental y el diseñador del proyecto.
15. Acatar las instrucciones del Interventor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas establecidas y demás normas vigentes.
16. Velar que los materiales pétreos sean extraídos de fuentes establecidas y avaladas por la Entidad ambiental correspondiente.
17. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías Decreto 769 de 2002. Establecer vallas informativas y preventivas suficientes.
18. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y el supervisor del Municipio.
19. En caso de modificación o ajustes a los diseños deberá avalar técnica, financiera administrativa y ambientalmente las decisiones tornadas por el Interventor, exigir la entrega de soportes técnicos del porqué de las modificaciones, memorias de cálculo y planos récord aprobados por la interventoría.
20. Cumplir con la Resolución No. 02413 de 1979 (mayo 22) por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

21. Cumplir la Ley 99 de 1993 y Decreto 2820 del 5 de agosto 2010, y las normas que lo adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental, cumplir con los requerimientos y lineamientos establecidos por la entidad ambiental con relación a los permisos ambientales autorizados. Presentando el plan de manejo ambiental para que sea aprobado por la interventoría (cuando aplique).
22. Efectuar el control de calidad de obra por su cuenta.
23. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
25. EL CONTRATISTA deberá cumplir con realizar los exámenes de admisión pre ocupacional de acuerdo con el Decreto 723 de 2013 y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, las demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
26. En caso de presentarse obras adicionales; cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad contratante, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato, por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso si el contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos.
27. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.
28. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST. Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:
1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
2. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier peligro y riesgo latente que se presente en el sitio de trabajo, así como fomentar la comunicación de estos riesgos entre su personal.
3. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES. La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.
1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.
2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.

3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la los mejoramientos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes y estipuladas en el presente contrato y según anexo técnico que hace parte integral del proceso de contratación.
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo Establecido.
3. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
4. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.
5. Suministrar los insumos para la obra en las fechas que el cronograma de trabajo determine.
6. Ejecutar los mejoramientos tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
8. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
9. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.
10. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 y/o aquellas vigentes al momento de ejecutar la obra.
11. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
12. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
13. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.
14. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
15. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
20. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro,
21. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
22. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.

23. Desde la fecha de inicio el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto, el contratista en la propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO; el Contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.
24. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.
25. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
26. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO.
27. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA estos gastos.
28. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
29. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto.
30. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
31. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.
32. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
33. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.
34. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
35. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
36. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

37. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
38. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
39. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
40. Constituir las garantías respectivas en el cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO.
41. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Interventoría, de la Protección Social de Colombia. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección.
42. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando ello hubiere lugar.
43. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

Adicionalmente se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido (en caso de aplicar) durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera,

así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

Además, se obliga a:

1. Elaborar y suscribir acta de inicio;
2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7. Informar por escrito a la secretaria de Planeación y urbanismo de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO;

11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación;
12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
13. Enviar a la Secretaria de planeación y urbanismo los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato;
14. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones;
15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a (0.5) salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE UBATÉ identificado con NIT 899.999.281-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir</td><td>El valor es equivalente al 10% del total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>de la fecha de su suscripción.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Una vigencia igual a dos (2) años, contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y Recibo Final</td><td>El valor es equivalente al 20% del total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor es equivalente al 15% del total del contrato,</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos,

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE UBATÉ identificado con NIT 899.999.281-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE UBATÉ identificado con NIT 899.999.281-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Lugar de ejecución Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. Domicilio contractual es el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **RICHARD ALEXANDER BERNAL** Cargo: **ALCALDE MUNICIPAL**. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Teléfono: 8551033 Correo electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: **CONSORCIO PRORUSSI 2026** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 8 No. 12-41 – Soacha Teléfono: 3157814100 Correo electrónico: prorussisas@gmail.com

CLÁUSULA 24. SUPERVISION

EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Planeación y urbanismo o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma

transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CONSORCIO PRORUSSI 2026
Nit. **902046634-1**
R.L MARIO FERNANDO RUBIANO SIERRA
C.C. No. 1.019.068.674 de Bogotá

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	CPS Oficina Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	25/03/2026	25/03/2026	25/03/2026
Firma			